

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 22 de marzo de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de educación infantil «Bambi» de Priego de Córdoba (Córdoba), así como la nueva denominación específica de «Bambi I» para el mismo. (PP. 1414/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Amelia Gómez Pastor, nueva titular del centro de educación infantil «Bambi», con código 14007477, ubicado en C/ Nuestra Señora de los Remedios, núm. 7, de Priego de Córdoba (Córdoba), solicitando cambio de titularidad de «Amparo Gómez Pastor» a favor de la citada «Amelia Gómez Pastor» y nueva denominación específica del centro que pasa a denominarse «Bambi I».

Resultando que el centro, con código 14007477, tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo para 30 puestos escolares, por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba, de fecha 9 de mayo de 2005.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Bambi», de Priego de Córdoba (Córdoba), a favor de «Amparo Gómez Pastor».

Resultando que doña Amparo Gómez Pastor, mediante acta de manifestaciones otorgada ante doña María del Carmen Quirante Funes, notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Amelia Gómez Pastor», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Bambi» de Priego de Córdoba (Córdoba) que, en lo sucesivo, la ostentará «Amelia Gómez Pastor»,

que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, así como conceder el cambio de su denominación específica, que pasa a ser «Bambi I», quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Bambi I.

Código de centro: 14007477.

Domicilio: C/ Nuestra Señora de los Remedios, núm. 7.

Localidad: Priego de Córdoba.

Municipio: Priego de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Amelia Gómez Pastor.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 30 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 12 de abril de 2011, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Burbujitas» de Lucena (Córdoba). (PP. 1472/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Antonia Montilla Baena, representante de «Burbujitas, S.C.A.», entidad titular del centro de educación infantil «Burbujitas», con domicilio en C/ Madre de Dios, s/n, de Lucena (Córdoba), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 18 puestos escolares.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 14011559, tiene autorización administrativa para 5 unidades del primer ciclo de educación infantil con 50 puestos escolares, por Orden de 20 de octubre de 2009 (BOJA de 26 de noviembre).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 18 puestos escolares, al centro de educación infantil «Burbujitas», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Burbujitas.
Código de centro: 14011559.
Domicilio: C/ Madre de Dios, s/n.
Localidad: Lucena.
Municipio: Lucena.
Provincia: Córdoba.
Titular: Burbujitas, S.C.A.
Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 68 puestos escolares.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de abril de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda revocar la delegación de competencias que se citan para ser ejercidas por su titular.

Por resolución de 27 de octubre de 2010 (BOJA núm. 225, de 18.11.2010), esta Delegación Provincial resolvió mantener la delegación en el Jefe de Servicio de Transportes el ejercicio de competencias atribuidas a los Delegados Provinciales en el apartado 2.º del artículo 6, apartados k) y l), del Decreto 30/1982, de 22 de abril, que regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes.

Razones de orden técnico y eficacia administrativa aconsejan revocar la referida delegación de competencias.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Revocar las competencias delegadas mediante resolución de 27 de octubre de 2010, (BOJA núm. 225, de 18.11.2010) en la persona titular del Servicio de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en la Delegación Provincial de Jaén, en lo que se refiere al apartado 2.º del artículo 6, del Decreto 30/1982, de 22 de abril.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 19 de mayo de 2011.- El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 20 de mayo de 2011, por la que se encomienda la tramitación y seguimiento de la refinanciación de la póliza de seguro que se cita.

Visto el Acuerdo de inicio de expediente de gasto para la refinanciación de la póliza referida y la Resolución del Director General de Trabajo por la que se autoriza la refinanciación de la póliza de seguro de rentas a favor de los trabajadores y trabajadoras de la empresa Hytasal.

Visto que se considera que la encomienda de gestión es un instrumento adecuado para la tramitación de los pagos y su seguimiento y que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) cuenta con los medios técnicos y personales propios para la optimización de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 30 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, regulan las encomiendas de gestión de actuaciones de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades instrumentales.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. A los efectos de instrumentalizar la refinanciación y pagos objeto de la Resolución del Director General de Trabajo de fecha 19 de mayo de 2011, encomendar a la Agen-